MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17053 *RESOLUCION de 9 de julio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convocan ayudas a la investigación del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

Una vez llevada a cabo en 1984 la convocatoria de ayudas de investigación de carácter prioritario, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada y el parecer del Consejo Científico, procede dar un paso más para ampliar y consolidar la red existente de unidades y recursos de investigación.

Para ello es propósito del Fondo reservar una parte de las consignaciones presupuestarias para los solicitantes que, habiendo acreditado la calidad de los resultados obtenidos con las ayudas anteriormente percibidas, sean, a juicio de sus órganos asesores, acreedores de ayudas plurianuales.

En su consecuencia, la convocatoria de ayudas de investigación se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar ayudas para proyectos concretos para investigaciones sanitarias, acogiéndose a la presente convocatoria, los titulados superiores que pertenezcan a plantillas de Instituciones sanitarias de la Seguridad Social o que estén concertadas con la misma y los de aquellos Organismos y Entes no vinculados a la Seguridad Social cuyas actividades puedan tener interés para mejorar la prevención y asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Segunda.—Las solicitudes se formalizarán en instancia dirigida al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, según el modelo que se acompaña a esta convocatoria, cerrándose el plazo de presentación de las mismas el día 30 de septiembre.

Tercera.—Las solicitudes se enviarán a través de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud o bien al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (Alcalá, número 56, Madrid-14).

Cuarta.—Las peticiones de ayuda a la investigación serán hechas por el investigador principal del proyecto a realizar con ella, haciéndose constar la persona o personas que han de desarrollar los trabajos, especificando la posición administrativa y su papel dentro del equipo que ha de realizar el proyecto, adjuntándose un resumen del currículum vitae de los participantes más destacados en el que consten sus principales publicaciones. En todo caso, el proyecto debe ir acompañado de un informe realizado por la Comisión de Investigación o autoridad competente del Centro, Organismo sanitario o Ente que lo presente.

Quinta.—Cuando en un proyecto de investigación intervengan varios servicios o unidades de un Centro o de diversos Centros, tendrán que figurar en la solicitud la aceptación, por escrito, de los facultativos u otros profesionales sanitarios de las demás unidades que hayan de cooperar en el proyecto.

Sexta.—El proyecto de investigación comprenderá:

a) Solicitud en la que conste el nombre de los investigadores y datos personales de los mismos, así como el título del proyecto, según se especifica en el modelo de instancia.

b) Resumen del currículum vitae de los solicitantes, con indicación de sus publicaciones más destacadas. Aceptación por escrito de su participación, de personas de otros servicios, cuando el desarrollo del proyecto requiera colaboraciones ajenas.

c) Enunciación precisa del tema del proyecto que constituye su hipótesis de trabajo y sección o secciones en la que el solicitante estime debe ser incluida (ver norma octava).

d) Antecedentes del tema y trabajos previos más importantes que lo fundamentan con las referencias bibliográficas más significativas.

e) Descripción de las técnicas y métodos que se proyectan aplicar.

f) Material e instalaciones de que se dispone para la realización del proyecto.

g) Presupuesto pormenorizado del proyecto.

h) Etapas para su desarrollo, con expresión del calendario previsible para cada una de ellas.

i) El equipo de investigación hará constar los recursos humanos, instrumentales y económicos de que disponen para llevar a cabo la realización del proyecto propuesto, con manifestación expresa de las ayudas solicitadas y concedidas, en su caso, de otros Organismos, especificando el tema, importe de la ayuda, nombre del órgano donante y duración del proyecto, así como tiempo de dedicación del investigador principal.

j) Se indicará la aplicabilidad y utilidad práctica de los posibles resultados del proyecto de investigación, así como de los medios de que se dispondrían para llevar a cabo su utilización.

Séptima.—Para la redacción del presupuesto del proyecto de investigación se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

a) En el capítulo referente a gastos de personal se harán constar los gastos que de manera excepcional puedan producirse por retribuciones a personas que no estén vinculadas económicamente a la Institución, ya que las que pertenecen a la misma figuran en sus nóminas. Cuando se autorice la colaboración de personas ajenas al Centro o Servicio se hará especificándose que colaboran en el programa de investigación con carácter transitorio y por un trabajo concreto, sin que ello suponga ninguna relación o derecho de carácter laboral con la Institución.

b) En los gastos de material se hará referencia, tanto al material inventariable como fungible, viajes y cualquier otro gasto que sea necesario para la realización del proyecto. El material inventariable que se solicite adquirir debe ser razonablemente complementario del que ya posea el servicio o unidad solicitante y en proporción adecuada no superior a la tercera parte de la cuantía total del proyecto. En caso de que esta proporción deba ser sobrepasada será justificada, razonada y detalladamente la necesidad de realizar mayor inversión en material inventariable, no pudiendo en ningún caso superar un tercio de la cantidad total solicitada. No debe presentarse un proyecto que no pueda realizarse en su mayor parte con las instalaciones comprendidas en él. En todo caso, el material inventariable adquirido será propiedad de la Seguridad Social y deberá notificarse su adquisición, inmediatamente de haberse producido, a la Secretaría del Fondo. Los libros, revistas y material gráfico adquiridos con cargo a las ayudas de investigación tendrán un sello que indique su origen.

Octava.—Los proyectos de investigación serán examinados por las correspondientes Comisiones Técnicas especializadas, que se distribuyen en las siguientes secciones:

Sección I. Bioquímica, Biofísica, Biología molecular y Genética.
Sección II. Inmunología, Biología celular y Cancerología.
Sección III. Microbiología y Parasitología.
Sección IV. Fisiología, Farmacología y Terapéutica.
Sección V. Anatomía, Anatomía patológica y Medicina clínica.
Sección VI. Pediatría y Nutrición.
Sección VII. Cirugía y Cirugía experimental.
Sección IX. Farmacia y Medicamentos.

El solicitante deberá hacer constar en la instancia la sección o secciones a que corresponde su proyecto. El proyecto será presentado por la dirección del Fondo a la Comisión Administradora, y si es aceptado por ésta, se formalizará la ayuda a través del contrato correspondiente.

La denegación de la ayuda será comunicada a los solicitantes, que podrán retirar la documentación complementaria aportada, sin que ello sea impedimento para presentar nuevas solicitudes en ulteriores convocatorias.

Novena.—Dentro de los tres meses siguientes al término del trabajo de investigación, el Director del mismo redactará una Memoria en la que se indique la forma en que se ha llevado a cabo el proyecto. Si lo hubiese sido con sujeción al programa inicial, se repetirán los datos contenidos en éste. En otro caso, se indicarán las modificaciones producidas y las razones que las aconsejaron.

En todos los casos se redactará una Memoria final, que deberá especificar:

— Hipótesis de trabajo y sus fundamentos
— Técnicas y métodos empleados.
— Resultados obtenidos.
— Discusión de los resultados.
— Resumen y conclusiones.
— Bibliografía.
— Justificación de gastos en relación con las ayudas económicas concedidas.

Décima.—Los proyectos de los solicitantes que hayan acreditado la calidad de los resultados obtenidos con ayudas del Fondo podrán tener una duración de tres años, si bien su financiación será anual tras la presentación de la correspondiente Memoria y solicitud.

La financiación de los proyectos de los solicitantes que por primera vez recaben ayuda del Fondo serán siempre por un año.

Undécima.—En la resolución de las solicitudes se estará a las consignaciones presupuestarias que se establezcan para cada tipo de ayuda.

Madrid 9 de julio de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Número de Expediente

Comisión Técnica

SOLICITUD DE AYUDA PARA INVESTIGACION

1-SOLICITANTE

1º apellido
2º apellido
Nombre
Domicilio
Centro
Código

2-INVESTIGADOR PRINCIPAL

1º apellido
Profesión
Código
2º apellido
Especialidad
Código
Nombre
Posición en el Centro
Cod.

3-COLABORADORES

1º apellido
Nombre
2º apellido
Profesión
Código
1º apellido
Nombre
2º apellido
Profesión
Código
1º apellido
Nombre
2º apellido
Profesión
Código
1º apellido
Nombre
2º apellido
Profesión
Código
1º apellido
Nombre
2º apellido
Profesión
Código

4-TITULO DEL PROYECTO

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de Ayudas de Investigación del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Fecha: _____

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-
Alcalá, 56.- MADRID-14

5-RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Importe solicitado.-	Material inventariable	
1d.	.- Material fungible	
1d.	.- Gastos mantenimiento material	
1d.	.- Bibliografía	
1d.	.- Personal	
1d.	.- Total	

COMISIONES TECNICAS

I.- BIOQUIMICA, BIOFISICA, BIOLOGIA MOLECULAR Y GENETICA
II.- INMUNOLOGIA, BIOLOGIA CELULAR Y CANCEROLOGIA
III.- MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA
IV.- FISIOLOGIA, FARMACOLOGIA Y TERAPEUTICA
V.- ANATOMIA, PATOLOGIA Y MEDICINA CLINICA
VI.- PEDIATRIA Y NUTRICION
VII.- CIRUGIA Y CIRUGIA EXPERIMENTAL
VIII.- MEDICINA PREVENTIVA Y COMUNITARIA, PLANIFICACION SANITARIA, SALUD PUBLICA E INFORMATICA SANITARIA
IX.- FARMACIA Y MEDICAMENTOS

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

1 "Curriculum vitae" del investigador principal y de los colaboradores.

2 Aceptación de la colaboración por otros servicios.

3 Memoria del tema objeto de investigación.

4 Antecedentes del tema de trabajo, justificación y referencias bibliográficas.

5 Calendario del proyecto.

6 Descripción de las técnicas y métodos que se proyecta aplicar más [illegible]

7 Relación del material y de las instalaciones de que se dispone.

8 Presupuesto.

9 Documentos económicos procedentes de otros Centros o Instituciones.

10 Dictamen de la Comisión de Investigación del Centro.

11 Informe del Director o autoridad equivalente.

Recibida la documentación completa / incompleta Cod.